



Referencia:	2021/00017634M
Asunto:	Servicio de atención y cuidado de los animales del Ecomuseo La Alcogida.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00017634M
Ref.: RCHO/JSL/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 28.12.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de atención y cuidado de los animales del Ecomuseo La Alcogida", mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El presente contrato consiste en la contratación de los servicio de atención y cuidado de los animales del Ecomuseo La Alcogida. Este servicio incluirá la atención diaria a las necesidades básicas de los animales alojados en el Ecomuseo de La Alcogida, así como el desarrollo de un programa de atención veterinaria que recoja tanto la vigilancia de la salud rutinaria de los mismos, así como la atención a posibles emergencias que puedan surgir.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Atención integral y cuidado diario
Lote 2: Atención veterinaria o programa sanitario

Tercero.- Consta en el expediente resolución nº CAB/2021/5468 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 19.10.2021 aprobando la necesidad, estudio económico de fecha 18.10.2021, documento de retención de crédito de fecha 27.10.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 19.10.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.12.2021.

Cuarto.- Con fecha 16.11.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 22.12.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios para auxiliar al Cabildo de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646405765604504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Fuerteventura en la gestión del servicio de dinamización integral y promoción de la participación infantil de Fuerteventura. Isla amiga de la infancia.

I. ANTECEDENTES.

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 15 documentos, siendo el último la inclusión el 01/12/2021 el "PCAP", con número de expediente 2021/00017634M.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta Resolución nº5.468, de 19 de octubre de 2021, en la que se aprueba la necesidad del contrato objeto de informe y se incoa el procedimiento de contratación.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente informe de necesidad y de insuficiencia de medios, documentos de retención de crédito, así como informe de capacidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- *El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, el cual obra en el expediente.

Segundo. – *El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.*

Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – *En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

Para el presente expediente, por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

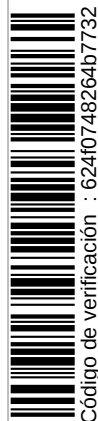
A tal efecto, el apartado sexto del citado artículo 156 señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Cuarto. – *El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio, Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.*

IV. CONCLUSION.

Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contratación de servicios de atención y cuidado de los animales del Ecomuseo La Alcgoda, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se ajustan al artículo 116 y 122 de la LCSP."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646405765604504 en <http://sede.cabildofuer.es>





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de atención y cuidado de los animales del Ecomuseo La Alcogida”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos (38.457,61€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil quinientos quince euros con noventa y dos céntimos (2.515,92€).

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 35.941,69	Importe IGIC (7%): 2.515,92€	Presupuesto base de licitación: 38.457,61€
LOTE 1	20.949,83€	1.466,49€	22.416,32€
LOTE 2	14.991,86€	1.049,43€	16.041,29€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento siete mil ochocientos veinticinco euros con ocho céntimos (107.825,08€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19.10.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.12.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de tres mil doscientos cuatro euros con ochenta céntimos (3.204,80€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3330B 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021004914 y número de operación 220210031285.

Lote nº 1: 1.745,82€ IGIC: 122,21€ Total: 1.868,03€

Lote nº 2: 1.249,32€ IGIC: 87,45€ Total: 1.336,77€

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y un céntimos (35.252,81€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3330B 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220219000382.

Lote nº 1: 19.204,01€ IGIC: 1.344,28€ Total: 20.548,29€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646405765604504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Lote nº 2: 13.742,54€ IGIC: 961,98€ Total: 14.704,52€

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

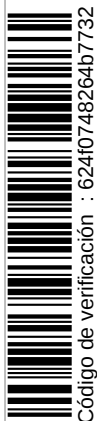
Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646405765604504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 624f0748264b7732

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=624f0748264b7732>